

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 12 de mayo de 2023. A Despacho del señor Juez memorial suscrito por el demandante debidamente coadyuvado por su apoderado judicial, en el que manifiestan su intención de retirar la solicitud. Sírvasse proveer.
La secretaria,

ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS

Auto No. 1212
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Conforme el escrito que antecede, mediante el cual el demandante y su mandatario judicial, solicitan el retiro de la demanda, el despacho por ser procedente lo pedido accede a ello, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 92 del Código General el Proceso:
“Artículo 92. Retiro de la demanda. El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas...”.

De acuerdo a la norma enunciada y dado que este proceso aún no ha sido admitido, este despacho no encontrándose óbice que así lo impida, accederá al retiro de la demanda. Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Quinto Civil Municipal, **RESUELVE:**

PRIMERO: ACCEDER AL RETIRO de la demanda, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Sin lugar a disponer la devolución de los anexos de la demanda allegados, en razón a que esta acción fue presentada de forma digital.

TERCERO: Por secretaría, archívese el expediente, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Firmado Electrónicamente)
JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ
JUEZ
07

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
EN ESTADO Nro. **083** DE HOY **16 DE MAYO DE 2023** NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaria.

Firmado Por:

Jorge Alberto Fajardo Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d0f571b0feae05a68821a1cb027c96ea45da7a1e96e378a26ab47a2e64e12d6**

Documento generado en 12/05/2023 02:03:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>